

EN ESTA CAPITAL:
 Por un mes..... 4 rs.
 Por un trimestre.. 10
 Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:
 Por un mes..... 5 rs.
 Po un trimestre.. 12
 Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

EL TAJO.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de Hernandez, Zocodover, 6.
 EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
 EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

AÑO III.

Sábado 6 de Junio de 1869.

NÚM. 23.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

- Día 7. Domingo. La Sma. Trinidad, S. Pedro Wistremundo y cps. mrs.—El rey Fernando el Católico jura sobre el árbol de Guernica guardar y hacer guardar los fueros de Vizcaya, en 1476.—Horroroso incendio de la Plaza Mayor de Madrid, en 1631.
- Día 8. Lunes. S. Salustiano cf., S. Medardo ob. y S. Victoriano.—Nace en Vivar (Búrgos) el Cid Campeador, en 1026.—Un extranjero hiere por la espalda en el palacio de Aranjuez al ministro de Estado, conde de Floridablanca, que milagrosamente pudo salvar la vida, perdiendo el agresor la suya en el patíbulo, en 1790.
- Día 9. Martes. Stos. Ricardo ob., Primo y Feliciano mrs.—La universidad de Salamanca jura en este día seguir la doctrina de Santo Tomás de Aquino, en 1627.—Conquista de Villaviciosa por D. Juan de Austria, en 1662.
- Día 10. Miércoles. Stos. Crispulo y Restituto mrs. y santa Margarita reina de Escocia.—Los Reyes Católicos conquistaron á Velez-Rubio y á Vera, en 1488.
- Día 11. Jueves. SS. CORPUS CHRISTI y S. Bernabé apóstol.—El cuerpo del Cid, cubierto con su armadura, montado sobre el caballo Babieca, triunfó de los saracenos en los campos de Valencia en 1099. De aquí trae origen la frase de que el Cid ganó batalla despues de muerto.—Colon llega á Cádiz de su segundo viaje al Nuevo Mundo, en 1496.
- Día 12. Viernes. S. Juan de Sahagun.—Conquista de Baeza por el rey Alfonso VII de Castilla, en 1147.—Felipe II toma posesion de Portugal, en 1580.
- Día 13. Sábado. S. Antonio de Pádua.—Descubrimiento de las manchas del sol por el célebre Juan Fabricio, en 1611.—Se suicida en Cádiz el general Sanchez Salvador, ministro de la Guerra, en 1823.

LA QUINTA DE 1868.

Todos los años desde la creacion de nuestra crónica, despues de terminadas las operaciones del reemplazo ordinario del ejército, nos hemos ocupado de la forma con que se llevaron á cabo en la provincia, y hasta hemos hecho un ligero resumen de ciertos casos raros ó poco comunes sometidos á la decision del Consejo provincial, tribunal de alzada de los fallos municipales. Al presente, más por seguir la costumbre que por tener que decir algo nuevo, vamos á consignar tambien nuestro juicio respecto de los actos que presenciámos ó de que tenemos alguna noticia.

Primeramente observaremos, que siendo esta la primera vez que se guardan los plazos prefijados á todas las operaciones en la ley de 30 de Enero de 1856, ninguna dificultad material ha ofrecido su ejecucion, aunque quizás, atendidas las circunstancias de la época, hubiera sido conveniente demorar para otra posterior, para cuando los pueblos se encuentren más desahogados, una vez realizada la próxima cosecha, el exigir el contingente que reclama el ejército. Si la reforma que las Córtes hicieron últimamente en la citada ley, no hubiese aconsejado el sacar ahora el cupo, desde luego creemos que el Gobierno no se hubiera apresurado á pedirle, habida consideracion al ménos á la angustia que aflige á una gran parte de la nacion, digna de que se la aplacen, si no de que se la disminuyan ó atenúen, las cargas que por varios conceptos sufre, mientras pese sobre ella la terrible calamidad del hambre.

Es de admirar, sin embargo, tanto la regu-

laridad con que se realizaron las operaciones de la quinta en los ayuntamientos, cuanto la paciencia y resignacion con que en medio de las aficciones que experimentan las familias pobres, se han prestado todos este año á pagar la terrible contribucion de sangre, sin que el menor disgusto haya venido á turbar en nuestra provincia el tranquilo ejercicio de la ley de conscripcion forzosa. Esto habla muy alto en favor de la docilidad y de los buenos hábitos de obediencia de nuestros pueblos, donde por razones no muy fáciles de explicar á primera vista, raro es el expediente de prófugo que se ha instruido al presente, cuando en años anteriores se registraban en número algo considerable.

Admira y sorprende tambien por igual motivo lo poco que fatigaron al Consejo provincial las apelaciones interpuestas contra los acuerdos de los ayuntamientos. Con un contingente bastante crecido como el que se ha fijado á la provincia, era de esperar ciertamente que se hubieran multiplicado los casos de excepcion, y que entre los ocurrentes se ofreciera alguno extraordinario ó no previsto. Lejos de esto, comparado el actual reemplazo con otros anteriores, ha sido relativamente menor la cifra de las exenciones admitidas, no presentándose ninguna con caracteres de interés y trascendencia, pues en su mayor parte se redujeron las propuestas á alegaciones de pobreza y alimentos; punto en que habrá siempre controversias y empeños hasta temerarios, por la variedad de las circunstancias que rodean á las localidades y las familias, y más que todo, por no ser posible ajustarse en las decisiones á un tipo fijo é invariable que sirva de norma para la calificacion, de la propia manera que, bueno ó malo, le señaló la ley de Enjuiciamiento civil para las defensas de pobre en los negocios judiciales. No es extraño por lo tanto que en este punto difieran alguna vez los fallos del Consejo de los que pronuncian los ayuntamientos, máxime teniendo en cuenta que el interés privado, despues de exponer y alegar lo que le conviene ante los últimos, se prepara á sostener sus derechos ante el primero con pruebas y datos que complican las cuestiones en un principio fáciles y sencillas, introduciendo así una novedad que altera y desfigura casi completamente los casos.

La ley autoriza semejante modo de proceder, y nada tenemos que decir respecto de sus resultados; pero siempre será poco cuanto se encarezca el cuidado y esmero con que los alcaldes deben proceder en la práctica de esas pruebas posteriores al acto de declaracion de soldados y suplentes. Ya hemos dicho otros años las formalidades extrínsecas de que han de estar revestidas, y repetiremos hasta la saciedad, porque notamos que no se nos quiere entender, que en materia de exenciones legales las diligencias que se instruyen para justificar cualesquiera hechos, no están sujetas al patron indeclinable que para las exenciones físicas fijó el reglamento de 10 de Febrero de 1855. Las fórmulas de sus-

tanciacion son la garantía de los derechos, y violándolas, no pueden estos quedar asegurados ni bien definidos. De tomar uno ú otro rumbo, de instruir los expedientes justificativos en esta ú otra forma, depende á las veces el éxito de una exencion, y ejemplos pudiéramos citar de haberse desgraciado alguna por defectos de esta índole.

Como ordinariamente los interesados no tienen la culpa de las informalidades que se cometen en las justificaciones, y como á pesar de lo que el Consejo ha advertido á los pueblos con repeticion, un año y otro se siguen notando las de que dejamos hecho mérito, fuerza es que para lo sucesivo se adopte alguna medida que las corte radicalmente. Nosotros creemos al propósito que en otro reemplazo, al publicarse las instrucciones á que deben atenerse los pueblos, convendria indicar la fórmula de aquellas justificaciones, previniendo que no se dará valor ninguno á las que se presenten en otra distinta, é imponiendo á los alcaldes, síndicos y secretarios que en ellas actúen, si no cumplen lo que se ordene, una multa proporcional, con más los gastos, daños y perjuicios que originen. De este modo se uniformará la práctica en toda la provincia, y desaparecerán los inconvenientes que lamentamos.

Dicho esto, habríamos de cerrar el presente artículo si no nos detuviera la pluma una consideracion que hemos reservado hasta ahora, para que aquí adquiriera mayor relieve, ó para que sirva de triste corolario á algunas indicaciones hechas al ingreso.

En el reemplazo de 1867, siendo el cupo de la provincia 888 hombres, el número de las retenciones del servicio mediante la entrega de 800 escudos en las cajas del Tesoro, ascendió á 121, y el de las sustituciones á 68. En el actual, sacándose 893 soldados, hasta el día en que escribimos estas líneas, la cifra de las primeras no pasa de 12, y la de las segundas se eleva hasta 172. La diferencia es notable, notabilísima. Sin esfuerzo alguno puede atribuirse desde luego á la miseria que sobrecoge á nuestros pueblos, y que ha producido el doble efecto de privar á unos del metálico necesario para la redencion, y de poner á otros en la necesidad de buscar el pan de que carecen sustituyéndose, esto es, vendiendo su libertad para no perecer de hambre. A qué amargas reflexiones no se presta este hecho, síntoma palpitable del malestar y de la angustia que es hoy patrimonio de los pobres!

La mayoría de los sustitutos recibidos son jóvenes de 20 á 23 años, que han cambiado su número por el de otros: algunos se han exceptuado en esta quinta por hijos de sexagenario ó de viuda pobre, y viendo que su madre ó su padre no pueden sostenerse, porque ellos que los alimentaban no tienen trabajo con que hacerlo, pusieron á precio su sangre para que no sucumban víctimas de la miseria los que les dieron el ser! Hé aquí un